

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-02-036

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 02 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de la ESPOL, manifiesta que: *“El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** del artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL, nos señala cuales son las Obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico. - *Son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico: “(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** el artículo 85 del Estatuto de la ESPOL, manifiesta que: *“El Tribunal Electoral tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales o de referendo que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en los que participen los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, en conjunto o por separado. El Tribunal es un organismo técnico que lo integran profesores, estudiantes y trabajadores. El secretario será un abogado de la ESPOL. La integración del tribunal y los aspectos operativos constarán en el reglamento respectivo.”*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (4331), determina que el Tribunal Electoral estará integrado por: *“(...) El presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración y tendrá voto dirimente en caso de empate en las decisiones al interior del organismo. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de, por lo menos, 3 de sus miembros. (...)”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. 22-12-490 adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 22 de diciembre de 2022, los miembros del Consejo Politécnico resolvieron aprobar la designación de los Miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL, por un periodo de dos años de conformidad con lo determinado en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL (4331), con Código: REGACA-VRA-030, acogiendo la propuesta presentada por la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., ante los miembros del Consejo Politécnico; así como lo recomendado por Jenny Cepeda Saavedra, Ab., Gerente Jurídico de la ESPOL, en el Memorando Nro. GJ-0734-2022, del 19 de diciembre de 2022, dirigido a la Rectora.
- Que,** mediante Memorando Nro. TEE-ESPOL-001-2023, de fecha 23 de enero de 2023, dirigido a Cecilia Paredes, Rectora de ESPOL, suscrito por María Fernanda Calderón Vega, Ph.D., Presidenta

del Tribunal Electoral, pone en conocimiento lo siguiente: “*En fecha 20 de enero de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de integración del Tribunal Electoral de la ESPOL (TEE), en la cual los miembros del TEE decidieron por unanimidad designar a María Fernanda Calderón Vega, Ph.D. como presidenta del Tribunal Electoral, tal como lo establece el art. 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL (4331).*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER la designación de María Fernanda Calderón Vega, Ph.D., en calidad de presidenta del Tribunal Electoral de la ESPOL, de conformidad a lo determinado en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de ESPOL, (4331).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS